



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 23 de Octubre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

2792

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 4775 de 19.10.2018 aprueba convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de APS - FENAPS .
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 08 de Octubre de 2018, sobre Convenio Programa Formación de Especialistas en el nivel de APS - FENAPS.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 4775 de 19.10.18 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-050, FORMACION FENAPS R.Ex. N° 4775 de 2018.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./NRF./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO SOBRE PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN NIVEL DE APS-FENAPS CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° 004775 /

LOS ANGELES, 19 OCT 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio sobre Programa Formación de Especialistas en Nivel de APS-FENAPS del 08 de Octubre del 2018 con la I. Municipalidad de Cabrero; la Resolución exenta N° 699 de fecha 20 de junio de 2018; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE Convenio sobre Programa Formación de Especialistas en Nivel de APS-FENAPS del 08 de Octubre del año 2018 con la I. Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTA EN EL NIVEL DE APS – FENAPS EDUCACIÓN CONTINUA

En la comuna de Los Ángeles a 8 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Biobío, Rut. N° 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N°147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Titular Dra. MARTA CARO ANDÍA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, domiciliada en calle Las Delicias N°355, representada por su Alcalde Don MARIO GIERKE QUEVEDO de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Asimismo, el artículo 6° del DS. N° 35 del 20 de Diciembre del año 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Componente: Educación Continua, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 699 del 20 de junio de 2018. Distribuye los recursos del Programa de Formación de Especialidades en el Nivel Primario de Salud (FENAPS), para el año 2018.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Cabrero recursos ascendentes a la suma de \$52.500.000, (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos) del total asignado para este programa destinados a financiar las actividades del componente, Educación Continua para médicos, químicos farmacéuticos y odontólogos de la APS, y en específico en capacitaciones de ACLS, PALS, Medicina Interna, Pediatría, Perfeccionamiento Ortodoncia Preventiva e Interceptiva, Protección Radiológica para Odontólogos, Atención Odontológica para Pacientes de Necesidades Especiales u Otros.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de un 70% y 30%, la primera una vez recibidos los recursos en el Servicio y tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en el segundo semestre 2017.

SEXTA: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud para que gestione, ejecute y suscriba los actos administrativos necesarios, correspondientes a las actividades descritas en la cláusula cuarta, y pague lo correspondiente que suma el total de \$52.500.000, consistentes en los fondos que el Ministerio de Salud envía para ser empleados en el pago de los gastos correspondientes al componente de educación continua para la formación de especialistas.

En el cumplimiento de este Mandato, el Servicio deberá realizar todas aquellas gestiones tendientes al logro del presente Mandato.

En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio.

SÉPTIMA: Será obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la realización de las actividades antes referidas. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá:

- a) Aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener las imputaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará el componente de educación continua y cuyo monto asciende a la suma total de \$52.500.000
- b) Proveer oportunamente de los fondos necesarios al Servicio para solventar los gastos.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, con posibilidad de prórroga para el año siguiente en caso de ser necesario. Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 01 de noviembre de 2018 ya que produce efectos favorables por las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud, descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos.

DÉCIMA: La personería jurídica de la DRA. MARTA CARO ANDÍA, consta en Decreto Afecto N° 26 de fecha 12 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, que le designó en el cargo de Directora del Servicio de Salud.

La personería del Alcalde SR. MARIO GIERKE QUEVEDO, para actuar en representación de la Municipalidad de Cabrero según consta en Decreto 6002 de 15 de Diciembre de 2016.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto Subtítulo 24, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Depto. Departamento de las Personas SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl